



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDSMF/CM

San Miguel de El Faique, 14 de junio de 2024



VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2024, de fecha 10 de junio de 2024; el Informe N° 061-2024-MDSMF/GSGyR-ALVV, de fecha 14 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 143-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 27 de mayo, sobre el Reglamento de creación de agencias municipales, reconocimiento, designación y funciones de agentes municipales de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente:

*"Artículo 31.- Participación ciudadana en asuntos públicos
Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho a ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la ley orgánica.
Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.
Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad.

La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana.

Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos."

Que, las Agencias Municipales, son órganos desconcentrados que tienen por misión fundamental promover el desarrollo local integral y sostenido, garantizar la prestación de los servicios municipales eficaces y eficientes; y brindar programas sociales que mejoren la calidad de vida de toda la población de la zona donde desarrolla sus funciones;

Que, mediante Informe N° 061-2024-MDSMF/GSGyR-ALVV, de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerente de Secretaría General y Relaciones Públicas, remite conformidad del proyecto del REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE; asimismo, solicita se derive el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita su opinión legal y continuar con el trámite respectivo para la aprobación del mencionado reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 143-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 27 de mayo, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que de la revisión del proyecto de reglamento mencionado, éste se encuentra en concordancia con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano; por lo tanto, su aprobación es procedente desde el punto de vista estrictamente legal; no obstante, dada la naturaleza del proyecto, corresponde que lo solicitado sea aprobado por el Concejo Municipal y a posterior se emita la correspondiente Ordenanza Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-CMDSMF, de fecha 14 de junio de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, en su artículo primero aprueba el REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, de la revisión del Reglamento de creación de Agencias Municipales, reconocimiento, designación y funciones de Agentes Municipales, el mismo que consta de 07 capítulos, 22 artículos y 04 disposiciones finales y transitorias; se advierte que tiene como finalidad establecer el proceso de creación y/o adecuación de agencias municipales como un órgano desconcentrado de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique y la elección de los agentes municipales de manera directa y democrática;

De conformidad con las considerativas expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ORDENANZA QUE APRUEBA

EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, compuesto por: 07 capítulos, 22 artículos y 04 disposiciones finales y transitorias, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas administrativas, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com

**REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO,
DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1°. – FINALIDAD.

El presente reglamento tiene como finalidad establecer el proceso de creación y/o adecuación de agencias municipales como un órgano desconcentrado de la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique y la elección de los agentes municipales de manera directa y democrática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Asimismo, tiene por finalidad regular las funciones de las agencias municipales y de sus representantes y regular el procedimiento de reconocimiento de dichas autoridades.

ARTÍCULO 2°. - OBJETIVOS.

Son objetivos del presente reglamento:

- 2.1. Normar la creación y/o adecuación de las agencias municipales, determinando la jurisdicción, competencias, designación y funciones de los agentes municipales a nivel del distrito de San Miguel de El Faique e incorporando la participación directa y democrática de los ciudadanos que residen en el espacio territorial de la respectiva agencia municipal.
- 2.2. Fortalecer la presencia del gobierno local en el ámbito de su jurisdicción, bajo un enfoque de inclusión social, optimizando los mecanismos de participación vecinal.
- 2.3. Asegurar la legalidad y fortalecer la credibilidad de los agentes municipales democráticamente elegidos.
- 2.4. Promover el desarrollo integral de la población en la jurisdicción de la agencia municipal, a través de la prestación de servicios públicos, la protección de los recursos naturales, el medio ambiente y la seguridad ciudadana para lograr el bienestar de la población.



ARTÍCULO 3°. - DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del distrito de San Miguel de El Faque.

Las agencias municipales forman parte de la organización política y administrativa de la municipalidad distrital, y tiene como objetivo representar al gobierno local, en la circunscripción territorial del caserío y/o anexo, según lo dispuesto en el párrafo anterior, no pudiendo establecerse más de una agencia municipal en la misma jurisdicción. Sus disposiciones son de observancia obligatoria por la autoridad municipal y por los ciudadanos que participan del proceso de elección de las agentes municipales, mediante el ejercicio del voto directo, democrático y voluntario en los diferentes caseríos y/o anexos que cumplan con los requisitos estipulados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4°. - BASE LEGAL.

- 4.1. Constitución Política del Perú, en su Artículo 2° Inc. 17; y Artículo 31°.
- 4.2. Ley N° 26300 – Ley de los derechos de participación y control ciudadano.
- 4.3. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 5°. - DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Las agencias municipales, para el mejor cumplimiento de sus funciones y competencias tiene la siguiente estructura orgánica:

5.1. ORGANOS DE GOBIERNO.

- Agencia Municipal.
- Agente Municipal.

5.2. ORGANOS DE APOYO.

- Sub Agente Municipal.
- Secretario.

5.3. ORGANOS DE LÍNEA.

- Vocales.

5.4. ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL.

Tiene la siguiente jerarquización:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva de la Agencia Municipal.



- El Agente Municipal.
- La Comunidad.

5.4.1. La Asamblea General.

Es la máxima instancia administrativa de un caserío y/o anexo, su determinación es obligatoria para todos los integrantes de la respectiva comunidad y se realiza ordinariamente dos veces al año. Al finalizar el primer y segundo semestre de gestión de la Junta Directiva, se realiza la asamblea para informar la rendición de cuentas, los logros y ratificar los objetivos y metas trazadas para el año en curso.

Las Asambleas Extraordinarias se realizan en cualquier fecha, según lo determine la Junta Directiva y/o el Agente Municipal, cursando la correspondiente citación con tres (03) días de anticipación.

5.4.2. La Junta Directiva de la Agencia Municipal.

Son miembros de la Junta Directiva de la Agencia Municipal:

- **El Agente Municipal:** Quien la preside.
- **El Sub Agente Municipal:** Representar y asumir funciones del Agente Municipal durante su ausencia. Apoyar y colaborar en el empadronamiento general de los miembros de la comunidad. Informar al Agente Municipal sobre sus actividades y gestiones realizadas. Ejecutar funciones que el Agente Municipal le encargue.
- **El Secretario:** Quien redactará las actas, llevará correspondencia, registros, padrones y todo lo relacionado con el caserío y/o anexo.
- **Los Vocales:** Su función es llevar las citaciones, correspondencia y algunos trabajos que se le encomiende. Brindar apoyo al Agente Municipal para el mejor desempeño de sus funciones y representarlo cuando este lo disponga.

5.4.3. El Agente Municipal.

Es la persona elegida por la población de su circunscripción para ejercer el cargo por el periodo de dos (02) años, quien previo cumplimiento de los requisitos, será reconocido por la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique para el ejercicio de sus funciones.

Está prohibida la reelección inmediata del Agente Municipal. Transcurrido otro periodo como mínimo, el Ex Agente Municipal puede volver a reelegirse sujeto a las mismas condiciones.

5.4.4. La Comunidad.

Conjunto o grupo de personas que radican en el lugar donde ejerce jurisdicción la Agencia Municipal.



CAPÍTULO II

DE LA CREACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 6°. – Las Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa del municipio, tiene como objetivo representar al gobierno local en la circunscripción territorial de un caserío y/o anexo.

Cada caserío de la jurisdicción del distrito de San Miguel de El Faique cuenta con una Agencia Municipal. En el caso de los anexos que requieran contar con Agencia Municipal, estos deberán acreditar un mínimo de 30 viviendas y los servicios básicos de agua y luz.

ARTÍCULO 7°. - Para la creación y/o adecuación de Agencias Municipales se requiere:

7.1. Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, con los siguientes datos: cantidad de viviendas, número de habitantes electores y sus respectivas copias de DNI, descripción de los servicios básicos existentes.

2. Copia del acta que contiene el acuerdo de creación de la Agencia Municipal, suscrita por sus pobladores, debidamente fedateada por la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique.

ARTÍCULO 8°. - DEL PROCEDIMIENTO.

8.1. Los Caseríos y/o Anexos que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° del presente reglamento, presentarán la solicitud de creación y/o adecuación de las Agencias Municipales, por trámite documentario, para luego remitirlo a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, para la evaluación de este.

8.2. La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes en el plazo de diez (10) días verificará el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y de ser necesario, realizará una constatación física para corroborar la veracidad de la información presentada y remitirá un Informe Técnico.

8.3. La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios, derivará los actuados a la Gerencia Municipal para que estos sean derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que en el plazo de tres (03) días se emita opinión legal y se someta lo solicitado a sesión de concejo para su debate y análisis correspondiente. De aprobarse lo solicitado en sesión de concejo, la creación y/o adecuación de la agencia municipal se materializará a través de una ordenanza municipal.



CAPÍTULO III

DEFINICIÓN DE LAS AGENCIAS Y SUS AGENTES MUNICIPALES



ARTÍCULO 9°. – La Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo y los servicios básicos de su jurisdicción. Asimismo, es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique en su jurisdicción. De igual forma, representa a su vecindario conforme a su creación.



ARTÍCULO 10°. - El Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública *Ad Honorem* (no remunerada), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre, democrática y a mano alzada.



Su reconocimiento se hace a través de resolución de alcaldía, por el período de dos (02) años y ejerce funciones dentro del área geográfica de la Agencia Municipal. Asimismo, pueden ser reelegidos luego de un período de gestión.

El trámite para el reconocimiento y acreditación de los Agentes Municipales se pueden realizar de manera conjunta con la solicitud de creación de la Agencia Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LA ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 11°. - Los Agentes Municipales y su Junta Directiva serán elegidos por el período de dos (02) años, en forma democrática, en Asamblea General convocada para tal efecto, respetando la voluntad mayoritaria y pueden ser reelegidos luego de un período de gestión.

ARTÍCULO 12°. - Para la elección del Agente Municipal y su Junta Directiva no será necesario un comité electoral. En Asamblea General convocada para tal efecto, se recibirán propuestas y luego de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, se procederá a la elección a mano alzada u otra modalidad que no permita la dispersión de los votantes.

ARTÍCULO 13°. - La lista ganadora será la que obtenga mayor votación, siempre y cuando hayan participado la mitad más uno de los electores, según el padrón de electores aprobado en Asamblea anterior, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento. De no haber



participado la mitad más uno de los electores se procederá a una segunda fecha, para lo cual solo será exigible la existencia del 40% del total de electores considerados en el padrón.

En caso de existir disconformidad o impugnación sobre los resultados, estos se resuelven en la misma asamblea, de modo tal que, para su tramitación ante la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique, el expediente se tramite debidamente saneado.

ARTÍCULO 14°. - Junto con el Agente Municipal serán elegidos por el mismo período el Sub Agente, secretario y dos (02) vocales, en caso de vacancia o cese del Agente Municipal se convocará a nuevas elecciones.

ARTÍCULO 15°. - Los Agentes Municipales y la Junta Directiva para ser elegidos por la población a la que pertenecen, así como para ser reconocidos por la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 15.1. Ser peruano de nacimiento y ser mayor de 18 años.
- 15.2. Residir de manera continua como mínimo dos (02) años en el lugar donde funciona la Agencia Municipal, y ser elector de la jurisdicción de la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique, debidamente acreditado con el Documento Nacional de Identidad.
- 15.3. Estar inscrito en el padrón electoral.
- 15.4. Haber sido elegido en Asamblea General por los moradores de la jurisdicción establecida.
- 15.5. Tener conducta intachable y reconocimiento en su comunidad.
- 15.6. No haber incurrido en omisión o haber resistido a la entrega de cargo, cuando hubiese desempeñado como Agente Municipal u otro cargo en período anterior.
- 15.7. No tener vínculo laboral con la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique.

Iguales requisitos deben cumplir los candidatos a los otros cargos.

ARTÍCULO 16°. - Una vez elegido, para efectos de su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía como Agente Municipal y Junta Directiva, deberá presentar lo siguiente:

- 16.1. Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes.
- 16.2. Copia de DNI del Agente Municipal y todos los integrantes de la Junta Directiva.
- 16.3. Constancia de residencia, mínimo de dos (02) años en la Jurisdicción de la Agencia Municipal.
- 16.4. Copia del acta de elecciones de Agente Municipal, debidamente fedateada por la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique.
- 16.5. Declaración jurada de cada uno de los miembros de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales y de no estar impedido legalmente para ejercer cargo público.
- 16.6. Copia del padrón de electores, debidamente fedateado por la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique.



CAPÍTULO V FUNCIONES Y DEBERES DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 17°. - Los Agentes Municipales cumplen las siguientes funciones:

- 17.1. Representar a su caserío y/o anexo y a la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique, en los actos públicos y ante los organismos públicos y privados.
- 17.2. Promover el desarrollo local en forma integral en coordinación con las organizaciones sociales de base, a fin de propiciar mejores condiciones de vida para su población.
- 17.3. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del consejo y de las ordenanzas municipales, en el ámbito de su jurisdicción.
- 17.4. Participar en el proceso de presupuesto participativo que realice el municipio distrital para el desarrollo de su localidad.
- 17.5. Canalizar los pedidos, quejas y necesidades que formulan los vecinos de su jurisdicción, ante las instancias municipales correspondientes.
- 17.6. Participar y colaborar en las campañas de protección al medio ambiente y la educación que programe la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique.
- 17.7. Organizar y promover la limpieza y el mantenimiento de caminos y espacios públicos, respetando los límites y áreas establecidas.
- 17.8. Promover el deporte y la cultura en el ámbito de su jurisdicción.
- 17.9. Velar por el cuidado, conservación y mantenimiento de la infraestructura y espacios públicos, así como las vías de acceso.
- 17.10. Vigilar el normal funcionamiento de los servicios públicos y de la educación, con su jurisdicción, dando cuenta ante las instancias correspondientes.
- 17.11. Participar en las acciones de seguridad ciudadana, en coordinación con las demás autoridades de los comités de seguridad ciudadana.
- 17.12. Fomentar la igualdad de derechos y el respeto de los derechos de las personas tanto de los varones, mujeres, niños, ancianos y madres.
- 17.13. Velar por la integración de las personas discapacitadas físicas y mentalmente, informando a la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique.
- 17.14. Delimitar la jurisdicción de la agencia municipal, en coordinación con el alcalde y demás autoridades.
- 17.15. Mantener actualizado el padrón electoral de la jurisdicción donde actúa la Agencia Municipal y presentarlo ante la municipalidad distrital cuando este lo requiere.
- 17.16. Velar por el adecuado uso de los recursos destinados a la Agencia Municipal de su jurisdicción, así como también del acervo documentario, los equipos, bienes e infraestructura, asignados por el municipio u obtenidos mediante donación de terceros.
- 17.17. Convocar, dirigir y presidir las asambleas de la población. Las asambleas ordinarias y las extraordinarias cuando su urgencia o naturaleza lo exija.
- 17.18. Convocar a elecciones con treinta (30) días de anticipación a la fecha de realización de las elecciones.



- 17.19. Realizar entrega de cargo a su sucesor, el último día de su mandato, el mismo que comprende el archivo documentario y bienes asignados por el municipio u obtenidos mediante donación de terceros para el funcionamiento de la agencia municipal.
- 17.20. Asistir a las reuniones convocadas por el alcalde del centro poblado y/o de la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique.
- 17.21. Otros que le delegue el alcalde de la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique.
- 17.22. No es función de los agentes municipales, lotizar u otorgar terrenos ni emitir constancias de posesión.

CAPÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 18°. - Corresponde a la Agencia Municipal velar por el permanente desarrollo del funcionamiento de los principales servicios públicos en bien de su comunidad.

- 18.1. Todo miembro de una comunidad está sujeto al cumplimiento de los acuerdos arribados en asamblea general, colaborando siempre en beneficio común y cumpliendo sus obligaciones de vecino ejemplar, cuando se estime y lo acuerde la asamblea general se podrá formar comisiones de trabajo en determinados asuntos específicos.
- 18.2. En los caseríos y/o anexos relativamente grandes, que así lo requieren, se podrá formar o construir SECTORES para una mejor administración y atención de la población el cual estará conducido por un DELEGADO, quien tendrá las mismas atribuciones que el Agente Municipal y coordinará sus acciones con este.

ARTÍCULO 19°. - Constituye patrimonio de la agencia municipal, todo los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por cualquier concepto.

ARTÍCULO 20°. - Son rentas de las Agencias Municipales:

- Los fondos que generen o recauden en las actividades que realicen.
- Las multas y sanciones acordadas según asamblea General.
- Las subvenciones y subsidios que pudieran ser otorgados por parte de la Municipalidad.

CAPITULO VII CAUSALES DE CONCLUSIÓN DE LA DESIGNACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTICULO 21°. - El cargo de Agente Municipal se declara vacante por la Agencia Municipal, en los siguientes casos:



- 21.1. Muerte
- 21.2. Incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditada de acuerdo con la ley, mayor a 30 días.
- 21.3. Cambio de domicilio fuera de la jurisdicción de la agencia municipal.
- 21.4. Por renuncia motivada o carta fundada.
- 21.5. Por sentencia judicial emitida en la última instancia por delito doloso.
- 21.6. Por cese dispuesto por la Asamblea General por incumplimiento de funciones.
- 21.7. Por no rendir cuentas en los plazos señalados en el presente reglamento.
- 21.8. Por ejercer funciones y/o competencias que no le corresponden y/o estén asignadas a otras autoridades.



ARTÍCULO 22*. – La vacancia del cargo de Agente Municipal, es declarada en sesión extraordinaria de la Agencia Municipal con el voto de la mayoría legal de sus miembros. El acuerdo es transmitido al alcalde de la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique, para su evaluación y decisión de acuerdo con sus atribuciones.



DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Las solicitudes de reconocimiento de agentes municipales presentadas con anterioridad a la vigencia del presente reglamento, serán regularizados y tramitados conforme a las disposiciones del presente reglamento.

SEGUNDA: Para todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará lo contemplado en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

TERCERA: Los Agendas Municipales creadas antes de la fecha de expedición de la presente, deberán adecuarse conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.

CUARTA: Para los puntos controvertidos no contemplados en el presente reglamento, excepcionalmente, se aplicará lo que disponga el Concejo Municipal de la municipalidad distrital de San Miguel de El Faique.

